

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto se arrima constancia de notificación realizada a la demandada **MARIA MAGDALENA MORALES**, no efectiva, solicitándose el emplazamiento respectivo, de igual manera se allega renuncia de poder de la abogada demandante. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA
Candelaria, Valle 07 ABR 2021

Auto interlocutorio No. 439

Radicación: 76 130 40 89 001 2019-00081-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JAIRO SARRIA JARAMILLO

Demandado: MARIA MAGDALENA MORALES

Se tiene que la togada del extremo actor manifiesta que ignora el domicilio o residencia de la demandada **MARIA MAGDALENA MORALES**, solicitando se efectué su emplazamiento a las voces del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020: se accederá ordenándose que por Secretaría se proceda con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado la abogada del demandante **JAIRO SARRIA JARAMILLO** allega solicitud de renuncia, conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., con las comunicaciones de ley, la que se aceptará, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después.

Sin mas por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la ejecutada **MARIA MAGDALENA MORALES**, por Secretaría.

SEGUNDO: ACEPTAR la RENUNCIA del poder que hace la Dra. **MARTHA LUCIA MAYA POTOSI** como apoderada del demandante **JAIRO SARRIA JARAMILLO**, Advirtiéndole que la renuncia no pone termino al mismo, sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO